#### PENCIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45	pecetas.
Bungerera	85	
A 90	160	9.45
Aventamestus de la Provincia.		
AMD	160	

Las esceripciones se solicitaren de la Administració: Arbivios Provinciases (Diputación Provincias).

Lité de fuera pedràn hacerse remittende el importe ne re postal o etre modie.

Todos los pagos as verificarán 12 la Adraón, de Arbitrios Provinciales (Dipetación Provincial)

Les némuros que es resinuen después és transsurri Les maires éles desde su publicación nóle se escrirán al grasic de venta, e sea a 1'56 los del año corrente: "maretas, los del año anterior, y de etros años, 3 poseira



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Per cada linea e fracción que scupe cada anuncie enmento eficial que se inserta, declarado de pas Los inser

Los insertados en el "Parte no macial" devengarán e casón de casto pesses por linea o fracción. Al original acompastrá un sello móvil de "05 pesetas y otro de tasas provinciales de 6"25 ptas, por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo com in entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se inseriorde previo abone o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según cetá por venido, las de las primera Autoridad militar.

A todo recibo de aprimera Autoridad militar.

A todo recibo de aprimera Autoridad militar.

A todo recibo de aprimera Autoridad militar.

damás que se pidan.

Tamposo tienen derecho más que a un solo ejemplas, que as colicitará en el cúclo de ramisión del original les Centros oficiales.

BOLETTH OFICIAL de Balla de vente en la Impresale

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ENTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

iumedialamento que los señores Alexides y Bestutarios reciban case aceita Ovicraz, dispendrán que se file un ejemplar en el sitio de costete, dende permanecerá hasta el reciba del siguiente.

Les saflores Secretarios cuidarán, bajo an más estrecha responsabili-le, de senservar les números de este Borann, eslectionados ordenada-ata para ou ensuadarmación, que deberá verificares aj final de cada

Los Loyes obligan en la Peninsula, isha adyacentes, Canarias y te-sritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias di en promulgación, si en elias no se dispusiere etra cesa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias cara la capital de provincia desde que se publican oficialmente en cita, y desde entero dissi después para les pueblos de la intema provincia. (Ley de 3 de noviembra de 1827).

## SECCION PRIMERA

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

## Dictando normas para la confección del Mapa nacional de Abastecimientos del año 1949

Habiéndose terminado la confección del Mapa nacional de Abastecimientos 1948, y siguiendo la norma establecida en años anteriores, se hace preciso la elaboración del correspondiente al año 1949, y a este efecto, se establecen las siguientes normas:

- 1.º El Mapa nacional de Abastecimientos de 1949 se confeccionará partiendo, como primera fase informativa de las Delegaciones Locales, las que, a este efecto, elaborarán el Mapa municipal.
- 2. Queda bajo vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales la obtención depuración y expresión de los datos de Mapas municipales, como función incorporada a las específicas de sin condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada las Delegaciones Provinciales podrán destacar personal de las mismas para coadyuvar a la confección de aquellos Mapas municipales cuya elabora-ción no pueda ser lhevada a cabo por la Delegación Local.

- 3.º La obtención de datos para el Mapa municipal se llevará a cabo soficitando la debida información de Organismos oficiales locales, Organismos profesionales, Empresas, Entidades y, en aquellos casos que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo la norma establecida en años anteriores.
- 4.º En las Delegaciones Locales llenarán con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta tres modelos de los cuestionarios del Mapa, uno de los cuales quedará en poder de las Delegaciones Locales y los dos restantes serán remitidos a la Delegación Provincial correspondiente
- 5.º Las incidencias que puedan surgir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa municipal, serán puestas en conocimiento de la Delegación Provincial

por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan utilizando el correo telégrafo o teléfono, según la urgencia que demanden.

- 6. Una vez los modellos del cuestionario en poder de las Delegaciones Locales, éstas confeccicnarán el Mapa municipal en un plazo que será señalado por la Delegación Provincial, dentro del cual habrán de remitir completamente terminados dos ejemplares del mismo a este Organismo provincial.
- 7.º Hasta el día 1 de abril a las Delegaciones Provinciales se les concede como plazo para la confección y depuración de los Mapas municipales, rectificando o ratificando los datos en ellos anotados por las Delegaciones Locales, confección del Mapa provincial y remisión de éste a este Organismo

Una vez depurados definitivamente los dos ejemplares del Mapa municipal por las Delegaciones Provinciales, éstas destinarán los mismos a los finas siguientes: uno a su archivo, y otro convenientemente coleccionado y encuadernado

por partidos judiciales se remitirá a esta Comisaría General.

Durante todo el período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la Sección de Allimentación de estos Servicios centrales un parte mensual de la situación de los trabajos, los que estarán bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Subdelegado, o en su defecto del señor Secretario, quien firmará el Mapa provincial de Abastecimientos y su informa correspondiente con el visto bueno del Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos.

- 8.º Por la Delegación Provincial se verterán al fichero los datos de los distintos Mapas municipales pertenecientes a la provincia.
- 9.º Las Comisarías de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales cuantas informaciones éstas les solicitem a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda.
- 10. Las Delegaciones Provinciates remitirán a estos Servicios centrales (Sección de Alimentación), af igual que en años anteriores y en un plazo de quince días, un presupuesto de los gastos que pueda suponer el servicio que se les encomienda.
- 11. La importancia del servicio y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar o castigar al personal administrativo que queda encargado de su cumplimiento.
- 12. La presente circular derogala número 725.

Madrid, 16 de enero de 1950. — El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para conocimiento y cumplimiento: Exemos: Sres. Gobernadores civilos, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

> (Del "B. O. del E." núm. 24, de fecha 24-1-1950).

#### SECCION SEGUNDA

Núm. 879

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Continuando en vigor la Orden de 3 de febrero de 1937 que suspendió las llamadas fiestas de Carnaval, se mantiene con todo rigor la prohibición establecida para el uso de dominds, caretas o disfraces en las calles o lugares públicos, y en los cafés, casinos y circulos de todas clases, así como la de bailes y diversiones análogas con esa significación e indumentaria. Unicamente podrán celebrarse los bailes que tienen permiso para hacerlo corrientemente, pero aun éstos mismos no podrán anunciarse al público como bailes de Carnaval ni introducir en ellos variación alguna que directa o indirectamente pueda revelar el propósito de conmemorar tales fiestas.

Espero del celo de las Autoridades lecales que cuidarán com especial interés de que la presente circular tenga exacto y general cumplimiento.

Zaragoza, 16 de febrero de 1950.

El Gobernador civil. Juan Junquera Pernández-Carvajal

#### SECCION SEXTA

Núm. 857 POZUELO DE ARAGON

O. Santiago Espligares Lanzán.

Alcalde - Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)

Hace saber: Que el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión o reunión general celebrada el día 8 de mayo de 1949, a la que asistieron los siete Concejales que de derecho formaban entonces el Ayuntamiento pieno de esta Corporación y varios vecinos del mismo, y por el voto unánime de dichos siete Concejales y de todos los vecinos asistentes, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos.

"Décimo: Ceder voluntaria y gratuitamente a la Hermanidad de Labradores y Ganaderos de este pueblo la propiedad, el uso, disfrute y aprovechamiento de la antes indicada acequia Honda, valdío descansadero de la Fuente dei

Cura, balsa llamada El Balsón, y valdío o descansadero del Prado Carnicero o Fontecillas, cuyos descritos terrenos con relación a su situación extensión y linderos, son los siguientes:"

- a) Acequia Honda, sita en el paraje del Prado del Cura, de una longitud de unos 750 metros lingales y de una anchura aproximada de unos 8 metros, que empieza en la Fuente del Paso y termina en la balsa llamada. El Balsón.
- b) Valdío o descansadero del Paso o camino de Fuendejalón o de la Fuente del Cura, de una extensión superficial de unos 1.000 metros cuadrados aproximadamente.
- c) Balsa llamada El Balsón de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados aproximadamente y sita en el paraje llamado El Balsón".
- d) Valdío o descansadero llamado del Prado Carnicero o Fontecillas, de una extensión superficial de unos 1600 metros cuadrados aproximadamente".

"Undécimo: Que esta cesión de los indicados acequia Honda, balsa-El Balsón y valdíos, se hace a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de este pueblo, con la condición de que si acepta la misma se ha de compremeter a realizar en todo ello y puntos que convenga, los trabajos de explotación de manantiales y de alumbramiento de nuevas aguas para riegos antes acordados en esta reunión. o sea, para poder convertir en regaldio intensivo las 100 hectáreas o 125 que de regadio eventual o semisecano existen hoy en la huerta de este pueblo y además poder convertir otras 50 más de secano que ya se hallan parceladas, en regadio intensivo también".

Igualmente hace saber: Que la Hermandad de Labradores y Ganaderos de este pueblo, en reunión que al efecto y con el carácter de general cellebró el día 5 de junio de 1949, por el voto también unánime de todes sus componentes, acordó aceptar la donación o propiedaduso, disfrute y aprovechamiento que de los antes indicados terrenos del patrimonio municipal le hizo el Ayuntamiento en sesión de 8 de mayo de 1949, acordando igualmente, y también por unanimidad,

las condiciones en que se hace la antes indicada cesión de terrenos y comprometiéndose a realizar to la clase de trabajos precisos indicados sobre explotación de manantiales y alumbramientos de nuevas aguas para los riegos tambiém indicados".

Y con el fin de obtener la previa autorización minist rial que determina la Real Orden de 2 de abril de 1930 y Reales Ordenes de 4 y 18 de junio de 1930, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, y poder en su día elevar todo a escritura pública, se abre una información pública sustitutiva del "referendum" por me. dio del "Boletín Oficial" de la provincia y por el plazo de quince días naturales a partir de su publicación, y a la que sólo podrán acudir por escrito, y ante el Go. bernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente los acuerdos de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este Municipio.

Pozuelo de Aragón a 11 de febrero de 1950. — El Alcaide Santiago Espligares Lanzán. — El Secretario, Antonio Andrés.

#### Núm. 824 PURUJOSA

Para que la Junta Pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento y recuento general de ganaderia, que ha de servir de hase a los documentos corratorios que se formen para el próximo año 1951, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de marzo próximo a las horas ydias hábiles de oficina, las oportunas declaraciones de alta o baja, con los documentos justificativos correspondientes, ya que pasado dicho plazo no se tendrá por admitida ninguna declaración que se presente, a los efectcs indicados.

Estos preceptos los determina el Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y demás disposiciones comptementarias, y lo recuerda la Administración Provincial de Contribución. Territorial en su circular de fecha 30 de enero último, inserta en el Boletin Oficial de la provincia número 30 de fecha 7 del actual.

Purujosa, 10 de febrero de 1950.—El Alcalde, Atanasio Rubio.

Incluidos en el alistamiento para el año 1950 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezean en dichos Ayuntamientos, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 de febrero, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

#### SAMPER DEL SALZ

Gregorio Santos Torralba Blanco, nacido el 15 de junio de 1926, hijo de Gregorio y Carmen, natural de La Cartuja (Guadalajara).

#### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación
se expresan. en el plazo que se les fija
a contar desde el día de la publicación
del anuncio en este periódico oficial y
ante el Juez o Tribuñal que se señala,
se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes
de la Policia judicial procedan a la
busca, captura y conducción de aquellés, pontendolos a disposición de dicho
fuez o Tribunal con arreglo a los articulos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de
Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### Núm- 786

IIMENEZ (Vicente) (a) El Bolo, natural de María de Huerva, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en plazo de diez días ante el luzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza, (sito en Predicadores, 56) al objeto de ser ingresado en prisión, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo con el núm. 545 de 1949, sobre robo a mano armada contra dicho individuo y Antonio Gómez Marcén.

#### Núm. 851

BERNAL (José María), agente de seguros, alto, grueso, moreno, tuerto, usa fentes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por la causa de este Juzgado número 149 de 1949, sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 847

#### JUZGADO NUM. 1

D. Carlos Maria García-Redrigo y Madrazo. Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número i de esta ciudad;

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Miguel Segarra en nombre de D. Martín Lambea Dellmás, contra D. Amalia y D. Carmen Villa Lazaro, y por fallecimiento de ésta contra sus herederos desconocidos en reclamación de 300.000 pesetas de principal y 90.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales, se ha dictado sentencia cuyo encabezami nho y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.-En Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Carlos Maria García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1, ha visto los presentes autos ejecutivos iseguidos entre partes de la una, como demandante, D. Martín Lambea Delmás, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Miguel Segarra Segarra, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Ibáñez, y de la otra, como demandadas, D. Carmen y D. Amalia. Villa Lázaro mayores de edad, solteras, sim profesión especial y de esta vecindad, y en el caso de que alguna o ambas hubieram fa. llecido, contra sus respectivas harencias yacentes o herederos, en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que lo sean de la propiedad de D. Amalia Villa Lázaro y de los herederos o causahabientes de D. Garmen Villa Lázaro, y con su producto entero y cumplido pago a D. Martín Lambea Delmás de la cantida1 de 300.000 pesetas de principal, sus intereses legales y las costas cau-saldas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a dichos ejecutados a quien se notificara este proveído en la forma que la Ley previeme. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmo.—Carlos María García-Rodriso". (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos e causahabientes de la referida D. Carmen Villa Lázaro, y a os efectos prevenidos en el artícuto 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a ocho de felenero de mil novecientos cincuenta.—Carlos María García.—El Seeretario: P. S., Eugenio Isaac.

#### Núm. 846

#### JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo instados por D. Antonio Azmar Melguizo, representado por el Procurador Sr. Segarra, contra doña Carmen Villa y hermana, y por fallecimiento de la primera contra sus herederos desconocidos, en reclamación de 250.000 pesetas de principal e intereses, y en dichos autos se ha dictado sentencia cu-yo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. - En la ciudad de Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Sr. D. José Beguiristain Eguilaz Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por D. Antonio Azmar Melguizo, representado por el Procurador Sr. Segarra y dirigido por el Letrado Sr. Ibáñez, contra la vecina de ésta D.ª Amalia Villa Lázaro, en situación de rebeldía, v contra D. Carmen Villa Lazaro, y por su fallecimiento, contra su herencia yacente, también en rebaidía, en reclamación de cantidad, y Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución promovida por D. Antonio Az iar Melguizo contra los bienes embargados a las demandadas D.ª Amalia y contra los herederos de la fallecida D. Carmen Villa Lázaro, hasta hacer trance y remate en les mismos, y con su producto cumpli. do y entero pago al acreedor de la suma de 250.000 pesetas, más ei interés pactado del 7.50 por 100. anual desde la interposición de la

demanda hasta su entero y cumplido pago, y a las costas causadas y que se causen en este juicio hasta su finalización, a cuyas responsabilidades debo de condenar y condeno a expresadas demandadas, a quienes será motificada esta resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por el actor se inste la notificación personal dentro del quinto día.—Así por esta mi sentencia, la pronunció, mando y firmo.—José Beguiristáin" (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de referida D. Carmen Villa, y a los efectos prevenidos en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Beguiristáin. — El Secretario, Juan Sanz.

#### Núm. 811 TARAZONA

D. Andrés Martínez Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Tarazona y su partido;

Por el presente se interesa de toda la Policia judicial proceda a la busca y detención de Jesús Torralba Lardiés, también conocido por Je. sús Lardiés Borro y por Pedro del Niño Perdido y El Colorado, de 40 años, soltero, pastor, natura de Arcos de Salinas (Teruel) o de Zaragoza, habiendo tenido al panecer su residencia en esta última ciudad mencionada, en la calle Viva España, número 25. domic lio de su hermana Pilar, constando que estuvo recluído en el Saratorio Mental de Villaba (Navarra). de donde se evadió a últimos del mes de junio de 1947, y después estuvo también recluído en el Hospital Psiquiátrico de Teruel, de donde se fugó por agosto o sep. tiembre de 1948, poniéndolo caso de ser habido a disposición de esta Juzgado como inculpado en el sumario que instruyo con el núm. 20 de 1949, sobre hurto de una manta que tenía an un corral el vecimo de El Buste Santos Avián Sanz, hecho realizado el 30 de septiembre de 1947, pues así se ha acordado por providencia de esta fecha dictada en el mencionado sumario.

Dado en Tarazona a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta. Andrés Martínez Sanz. — El Secretario accidental, A. Cidoncha.

### PARTE NO OFICIAL

#### Núm. 843

#### Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola

Dando cumplimiento a los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad, y en consonancia con la Orden recibida por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la C. H. del E., se cita & todos los regantes de esta Comuidad para celebrar Junta general extraordinaria el día 26 del mes actual, a las once horas, y, en caso de no asistir número suficiente para adoptar acuerdos, tendrá lugar a las doce del mismo dia en segunda convocatoria, en su domicilio social (calle de Ramón y Cajal). en forma definitiva, motivando esta reunión únicamente la designación de un participe que haya de tomar parte en la reunión a celebrar por las Comunidades. de Regantes usuarias del Canal Imperial en la reunión que ésta determine para señalar en la forma más equitativa la distribución de aguas para los riegos.

Pedrola, 11 de febrero de 1950.—El Presidente de la Comunidad, José-Maria Burbano.

#### Núm. 865

#### «Electra Camarera», S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para tratar del resultado del ejercicio de 1949, que se celebrará el día 27 del corriente, a las trece horas, en su domicilio social (calle de San Miguel, núm. 10).

Tendrán derecho de asistencia los accionistas en la forma y condiciones que los Estatutos prescriben.

Zaragoza, 15 de febrero de 1950. — El Secretario del Consejo de Administración, Pascual Arellano Dihinx.

#### Núm. 878

#### Sindicato de Riegos de la Acequia de Rabinat

#### PABARA

Las Comunidades de Regantes de Rabinat, Mesulls y Nogueras de esta villa convocan a todos sus partícipes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social (calle del Generalísimo, núm. 22) para tratar de lo que preceptúan las Ordenanzas.

De no resultar mayoría, media hora después se celebrará en segunda convocatoria para tomar acuerdos en firme, sólo con los que asistan.

Fabara, 11 de febrero de 1950.—El Presidente, (ilegible).

TIP, HOGAR PIGNATELLI